CC. SECRETARIOS DE LA "LVII LEGISLATURA" DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE PUEBLA P R E S E N T E

CONSIDERANDO

Que el Plan Estatal de Desarrollo 2005-2011 en su Eje Estratégico 1 denominado "Puebla, Estado de Derecho y Justicia", establece que el estado de derecho es el gran marco jurídico dentro del cual pueden darse todas las expresiones de carácter público y privado, colectivo e individual y que del respeto al mismo, dependerá el funcionamiento efectivo de las instituciones públicas y privadas, se requiere contar con instancias gubernamentales que revisen y actualicen permanentemente el marco legal que las rige.

Que el Eje Estratégico 2 del citado Plan Estatal de Desarrollo denominado "Gobierno de Nueva Generación", prevé el rubro "Gobierno Eficiente", el cual establece que el Gobierno del Estado continuará realizando las acciones que al interior de las instituciones impulsen la eficiencia, la coordinación interinstitucional y la simplificación administrativa y como uno de sus objetivos, la actualización constante y permanente del marco jurídico del Estado a través de la revisión y reforma de los diversos ordenamientos que lo conforman.

Que es interés del Gobierno Estatal preservar el estado de derecho que impera en esta Entidad, por lo que a través del presente Decreto se pretende otorgar mayor seguridad y certeza jurídica a los contribuyentes, al tiempo de actualizar el marco normativo fiscal del Estado respecto a las autoridades fiscales estatales.

Que resulta necesario incluir autoridades fiscales estatales para el ejercicio de facultades y el adecuado cumplimiento de las disposiciones fiscales aplicables, se propone considerar como tales al Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Legal que dependerá de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas y Administración, así como adecuar la denominación del Subdirector de Revisiones Federales y Subdirector de Revisiones Estatales, adscritos a la Dirección de Fiscalización de dicha Subsecretaría, lo anterior, derivado de la reasignación de funciones tendientes a aumentar la recaudación del Estado y con ello incrementar los coeficientes en los Fondos General de Participaciones y de Fiscalización, previstos en la Ley de Coordinación Fiscal.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 79 fracción VI y 84 segundo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; he tenido a bien someter a su consideración y en su caso, aprobación, la siguiente Iniciativa de:

DECRETO QUE REFORMA Y ADICIONA DIVERSAS DISPOSICIONES AL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE PUEBLA

ARTÍCULO ÚNICO.- SE REFORMAN los incisos f, g, h, i, j, k, l, m y n de la fracción II del artículo 13 del Código Fiscal del Estado de Puebla; y **SE ADICIONA** el inciso ñ a la fracción II del artículo 13 del Código Fiscal del Estado de Puebla, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 13
l
II
a) a e)

f) El Jefe de la Unidad de Apoyo Técnico y Legal;
g) El Subdirector de Recaudación;
h) El Subdirector de Orientación y Asistencia al Contribuyente;
i) El Subdirector de Control Vehicular;
j) El Subdirector Técnico de Ingresos;
k) El Subdirector de Revisiones Federales;
I) El Subdirector de Revisiones Estatales;
m) El Subdirector Operativo de Verificación de Comercio Exterior;
n) El Jefe del Departamento Técnico de Ejecución; y
ñ) Los Jefes de las Oficinas Recaudadoras y de Asistencia al Contribuyente.
III a IV

ARTÍCULO TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en la Heroica Puebla de Zaragoza, a los catorce días del mes de julio de dos mil ocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO

LIC. MARIO P. MARÍN TORRES

EL SECRETARIO DE GOBERNACIÓN

EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN

LIC. MARIO ALBERTO MONTERO SERRANO

ING. GERARDO MARÍA PÉREZ SALAZAR